



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 4 DE CÓRDOBA.

HISTORIADOR DÍAZ DEL MORAL Nº1-3ª planta
Tel.: 957-74.01.05-06 Fax: 957355594
N.I.G.: 1402100020160001278

Procedimiento: Procedimiento abreviado 255/2016. Negociado: IM

Recurrente: JOSE JORDANO MORAL

Letrado: ENRIQUE GABRIEL PAREDES CEREZO

Demandado/os: AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION

Representante: ANTONINO VELA RODRIGUEZ

Acto recurrido: Desestimación presunta de recurso de reposición de fecha 30/03/16 contra resolución sancionadora del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en Expte. 016/2014/0003508

OFICIO

Adjunto remito certificación de la Sentencia de fecha 03/01/17 dictada en este recurso, que tiene el carácter de firme, así como el expediente administrativo correspondiente, para que en el plazo de **DIEZ DIAS** se lleve a puro y debido efecto lo en ella acordado, adoptándose las resoluciones procedentes para el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, debiendo en el mismo plazo comunicar el órgano responsable de su cumplimiento.

En CÓRDOBA, en el día de su firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DESTINATARIO: AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".



Código Seguro de verificación:w4v5fdS+A7iTmqbGLsn5/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	CARMEN SERRANO BRAVO 24/01/2017 09:46:05	FECHA	24/01/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1
w4v5fdS+A7iTmqbGLsn5/A==			



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 4 DE CÓRDOBA.

HISTORIADOR DÍAZ DEL MORAL Nº1-3ª planta

Tlf.: 957-74.01.05-06. Fax: 957355594

NIG: 1402100020160001278

Procedimiento: Procedimiento abreviado 255/2016. Negociado: IM

De: D/ña. JOSE JORDANO MORAL

Letrado/a Sr./a.: ENRIQUE GABRIEL PAREDES CEREZO

Contra D/ña.: AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION

Letrado/a Sr./a.: ANTONINO VELA RODRIGUEZ

Dª. CARMEN SERRANO BRAVO, Letrada de la Administración de Justicia del
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 4 DE CÓRDOBA.

Doy fe de que en el recurso contencioso - administrativo número 255/2016, se ha dictado Sentencia del siguiente contenido literal:

"JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N º 4
CÓRDOBA
AUTOS: 255/2016

PROCEDIMIENTO ABREVIADO
SENTENCIA N º 1/2017

Córdoba, 3 de Enero de 2017


Vistos por Antonio Salmoral García, Juez que sirve el Juzgado de lo contencioso administrativo n º 4 de los de Córdoba y su partido, los presentes autos de procedimiento abreviado, seguidos con el ordinal 255/2016, con intervención de las siguientes partes; PARTE RECURRENTE: D. JOSÉ JORDANO MORAL representado y asistido por el letrado D. Enrique Paredes Cerezo, PARTE RECURRIDA: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULOS DE LA MITACIÓN representada y asistida por el letrado D. Antonio Vela Rodríguez, teniendo por objeto, ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE RECURRE: resolución sancionadora de las tramitadas por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación bajo expediente n º 016/2014/0003508

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que el actor presentó recurso contencioso-administrativo, turnado en reparto a este Juzgado en el que tras los alegatos fácticos y jurídicos pertinentes, solicitaba sentencia *condenando a la anulación de la sanción impuesta, con expresa condena en costas*

SEGUNDO.- Ordenada la admisión de la demanda y su traslado al demandado, a más de citar a las partes para la celebración de vista, con indicación

Código Seguro de verificación:HGb7Uw1n1c/MZ1YVKVabeg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN SERRANO BRAVO 24/01/2017 09:46:05	FECHA	24/01/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	HGb7Uw1n1c/MZ1YVKVabeg==	PÁGINA 1/3
 HGb7Uw1n1c/MZ1YVKVabeg==			



de día y hora, y ordenar a la Administración demandada la remisión del expediente administrativo, con al menos quince días de antelación del término señalado para dicha vista; con anterioridad al día señalado para la vista, se presentó escrito de allanamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El allanamiento es un acto procesal de la parte demandada por la que declara su voluntad de abandonar la oposición a la actora, "... *constituyéndose así en acto procesal con efectos inmediatos en el derecho material, y que viene a ser la oración pasiva del desistimiento ...*" (STS de 4 de abril de 1.973). Producido el allanamiento, cumpliendo los requisitos exigidos en el art. 74.2 L.J.C.A. (que en lo referente a la Administración pública, significa la acreditación fehaciente del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a lo establecido por las leyes o reglamentos respectivos), "... *el Juez o Tribunal, sin más trámites, dictará sentencia de conformidad con las pretensiones del demandante, salvo si ello supusiere infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso ...*".

En el presente caso, la administración demandada, a través de su representación en autos ha presentado escrito de allanamiento, no apreciando que con ello se incurra en infracción del ordenamiento jurídico.

2.- Procede dictar sentencia de conformidad con el *petitum* de la demanda en cuanto que la administración se allana, ello conforme al artículo 74 en relación al 78 ambos de la ley 29/98 lo que significa la estimación del recurso contencioso-administrativo planteado, y consiguiente anulación de la resolución recurrida por ser contraria a Derecho.

3.- Se considera que la cuantía del presente recurso es 200 euros

4.- No se efectúa especial pronunciamiento en materia de costas

FALLO

Debiendo estimar por allanamiento, el recurso formulado contra resolución sancionadora de las tramitadas por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación bajo expediente n ° 016/2014/0003508; anulando la actividad administrativa recurrida, todo lo cuál sin efectuar especial declaración sobre costas.

Líbrese y únase certificación de esta sentencia a las actuaciones con inclusión del original en el libro de sentencias y una vez que sea firme, devolución del expediente al Centro de su referencia.

Notifíquese haciendo saber que la misma es firme pues contra ella no cabe formular recurso ordinario alguno conforme a lo establecido en los artículos 80 y 81 de la ley 29/98.

Así por ésta, sentencia que se emite por el Juez en el lugar y fecha en el encabezamiento signados."

Código Seguro de verificación:HGb7Uw1n1c/MZ1YVKVabeg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN SERRANO BRAVO 24/01/2017 09:46:05	FECHA	24/01/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/3



HGb7Uw1n1c/MZ1YVKVabeg==




ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Lo anteriormente reproducido concuerda bien y fielmente con el original a que me remito. Y para que así conste, libro el presente en CÓRDOBA, en el día de su firma.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Código Seguro de verificación:HGb7Uw1n1c/MZ1YVKVabeg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN SERRANO BRAVO 24/01/2017 09:46:05	FECHA	24/01/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	HGb7Uw1n1c/MZ1YVKVabeg==	PÁGINA 3/3
 HGb7Uw1n1c/MZ1YVKVabeg==			